

REGLAMENTO INTERNO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA DE EXPERIMENTACIÓN ANIMAL DEL MUSEO NACIONAL DE CIENCIAS NATURALES (MNCN) DEL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS (en adelante, CSIC)

Régimen Jurídico

El Comité de Ética de Experimentación Animal del Museo Nacional de Ciencias Naturales (en adelante CEEA-MNCN) del CSIC tiene la naturaleza de los órganos encargados del bienestar de los animales previstos en el artículo 38 del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, por el que se establecen las normas básicas aplicables para la protección de los animales utilizados en experimentación y otros fines científicos incluyendo la docencia, y ajustará su funcionamiento y actuación al presente Reglamento, y a lo dispuesto en la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en concreto en la Sección 3 de su Capítulo II, y en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Composición del CEEA-MNCN

De acuerdo con el artículo 39, punto 1b, del Real Decreto 53/2013, el CEEA del MNCN estará integrado por quien asuma la responsabilidad de la supervisión in situ del bienestar y cuidados de los animales -responsable de bienestar animal-, y por un mínimo de un investigador acreditado cuyo nombramiento propondrá el Director/a del MNCN (responsable administrativo del centro usuario).

Entre los miembros del comité figurará un presidente con las funciones que la normativa vigente atribuye a los presidentes de los órganos colegiados. El presidente coordinará la labor del órgano y ejercerá una labor de mediación en los conflictos que pudieran suscitarse. Asimismo, uno de los miembros del comité figurará como secretario, con la responsabilidad de la gestión de la documentación que se genere.

Los miembros del CEEA del MNCN respetarán el carácter secreto y confidencial de la información a la que tengan acceso, así como de los debates y las deliberaciones que se produzcan en su seno, y desarrollarán su trabajo bajo estrictos criterios de objetividad e imparcialidad.

En lo que a conflictos de intereses se refiere, los miembros del CEEA del MNCN se abstendrán de intervenir en la valoración de proyectos en los que participen, o respecto a los cuales tuvieran o pudieran presumirse intereses.

Funciones

El CEEA del MNCN desempeñará las funciones que le atribuye el artículo 38 del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero.

El CEEA del MNCN elaborará los informes de los proyectos de experimentación animal a que se alude en el artículo 33.1 del Real Decreto 53/2013, de 1 de febrero, y realizará el seguimiento de los proyectos teniendo en cuenta su efecto sobre los animales utilizados.

Procedimiento para la solicitud de informe al CEEA del MNCN

Los investigadores principales (IPs) de proyectos de investigación que se propongan realizar experimentación animal, según los términos de la legislación vigente, deberán enviar la siguiente documentación al/la Secretario/a del CEEA-MNCN:

1. **“Solicitud de evaluación bioética para CSIC” disponible en la intranet del MNCN.**
2. **Documentación (copias de los certificados) que acrediten la capacitación de los participantes en el procedimiento (experimentos) coherente con lo indicado en la solicitud. Los certificados han de ser expedidos por ÓRGANO COMPETENTE (OC), ya que no se consideran aceptables los certificados cursos expedidos por una empresa o institución (ver más abajo).**

En la solicitud se ha de indicar el código de centro usuario correspondiente al MNCN. El Secretario del CEEA remitirá la documentación a los demás miembros del CEEA-MNCN. El Comité podrá hacer propuestas de mejora o solicitar aclaraciones que remitirá al Secretario que, a su vez, remitirá al IP. Las comunicaciones podrán realizarse por vía telemática, incluyendo correo electrónico. El IP del proyecto enviará una nueva versión de la solicitud de evaluación al Comité. Una vez evaluada la nueva versión de la solicitud, el CEEA-MNCN podrá emitir un informe favorable o desfavorable, que será firmado por el Responsable de Bienestar Animal y que contará con el visto bueno del/de la Director/a del MNCN, en su carácter de Responsable Administrativo del centro.

En el caso de un informe favorable (positivo), éste será remitido por correo electrónico al Comité de Ética del CSIC (ÓRGANO HABILITADO, OH), junto con la solicitud que estará firmada también por el Responsable de Bienestar Animal y el Responsable Administrativo del centro. Se enviarán también al Órgano Habilitado los certificados de capacitación del personal que

participará en el proyecto. El Órgano Habilitado emitirá una resolución de aprobación o modificación/denegación.

Una vez aprobada la solicitud por el Órgano Habilitado, el IP del proyecto debe enviar la solicitud al ÓRGANO COMPETENTE (OC). Dicho órgano es la oficina correspondiente de la comunidad autónoma donde se realizan los procedimientos (Consultar pdf: “Órganos de las CCAA para la gestión de solicitudes relacionadas con el RD 53/2013” disponible en la intranet del MNCN). En el caso del MNCN, la solicitud debe tramitarse siempre a través de la Comunidad de Madrid (CM). No obstante, de realizarse la mayor parte del trabajo en otra comunidad, debería usarse como órgano competente la oficina correspondiente de dicha comunidad. En el citado enlace “Órganos de las CCAA...” aparece un listado de los contactos.

El Órgano Competente de la Comunidad de Madrid requiere que se les envíe los documentos siguientes (disponibles en la intranet del MNCN):

1. **“Propuesta de proyecto”**
2. **“Informe Comité Ético del Centro” (es decir del CEEA-MNCN)**
3. **Copia con firmas de “Solicitud de Evaluación Bioética” enviada al Órgano Habilitado (en el caso de investigadores del CSIC debería ser preferiblemente por el Comité de Ética del CSIC).**
4. **Resolución del Órgano Habilitado**
5. **Memoria con toda la información del Anexo X del RD 53/2013**
6. **Resumen no Técnico (Proyectos Tipo II y Tipo III). Actualmente es una hoja Excel: “Resumen no técnico para Comunidad de Madrid ALURES”**

En caso de remitir la solicitud al Órgano Competente de una comunidad autónoma distinta de la Comunidad de Madrid, se deberán utilizar los documentos requeridos por esa comunidad, ajustándose a los impresos correspondientes, y aportando la información requerida y enviando la solicitud a través de los canales habilitados por cada comunidad. No se utilizarán los formularios de la Comunidad de Madrid para solicitudes que se cursen a otras comunidades autónomas.

Una vez recibida la autorización definitiva del Órgano Competente, el Investigador Principal de un proyecto de experimentación animal deberá hacer llegar por correo electrónico dicha autorización al/la Secretario/a del CEEA-MNCN y al /la Gerente del Museo para su archivo.

En el caso de obtener una autorización de un Órgano Competente de otra comunidad diferente a la Comunidad de Madrid, el CEEA-MNCN enviará copia de la misma a la CM, al estar nuestro centro usuario en Madrid.

Al inicio de cada año, el Secretario del CEEA-MNCN requerirá a aquellos investigadores principales con proyecto activo los datos del número, tipo y especie de los animales EFECTIVAMENTE USADOS en los procedimientos, con su origen y destino, finalidad (una clasificación general) del procedimiento y su severidad. Para ello se le enviará una hoja Excel para cumplimentar. Esta información se volcará en la aplicación HAMELIN creada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA). El Ministerio transferirá dicha información a la aplicación ALURES, creado por la UE para sus estadísticas y difusión.

Capacitación del personal del centro usuario

El Responsable de Bienestar Animal del CEEA-MNCN se compromete a velar para que el personal del centro usuario tenga acceso a actividades formativas adecuadas a la función que éste desarrolle. Para ello se comunicará al personal donde encontrar aquellas empresas/organismos que imparten cursos de formación en las diferentes funciones. Dicha información es actualmente visible en la intranet del instituto (MNCN-CSIC; ver documento "CURSOS DE CAPACITACIÓN. LISTADO DE ENLACES") y se actualiza regularmente. Se debe recordar regularmente, además, su disponibilidad a través del correo electrónico. El CEEA-MNCN revisará las certificaciones de capacitación de todo aquel personal incluido en las solicitudes de evaluación de proyecto indicando, de ser el caso, la necesidad de renovación de capacitaciones o el requisito de formación de un nivel determinado.

Los niveles de capacitación a) cuidado de los animales, b) eutanasia, y c) realización de procedimientos requieren la realización de un periodo de trabajo bajo supervisión de personal con al menos el mismo nivel de capacitación que se supervisa (artículo 11 del ECC/566/2015). La certificación de dicho trabajo se realizará mediante formulario (disponible en la intranet; "Modelo de certificado de TRABAJO BAJO SUPERVISION TBS") y será firmado por el Representante Administrativo del MNCN-CSIC.

El Responsable de Bienestar Animal velará por el cumplimiento del requisito del nivel de capacitación del supervisor designado, así como de la veracidad de la supervisión, el número de horas de supervisión y la condición de que ésta se desarrolle en el marco de un proyecto en vigor aprobado por el órgano competente.

El tiempo efectivo de realización de funciones bajo supervisión debería ser como mínimo de 25 horas para un grupo de especies y 5 horas para cada grupo de especies adicional (función A), 15 horas para un grupo de especies y 5 horas para cada grupo de especies adicional

(función B) y por último 120 horas para un grupo de especies y 20 horas para cada grupo de especies adicional (función C). En el caso de primates, los periodos serán superiores (todas recomendaciones propuestas por la Comunidad de Madrid). Se debe especificar el cumplimiento de estas horas mínimas desglosado para cada grupo de especies.

CEEA-MNCN